

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
DEMANDADOS: CARLOS JOSE DANGOND FERNANDEZ DE CASTRO
RADICADO: 47189315300120210002400

TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Previo a resolver el recurso de reposición formulado por el demandado contra el auto dictado el 8 de octubre pasado, **REQUIÉRASELE** a efectos de que allegue el dictamen completo, donde se evidencie la rúbrica de quien lo elaboró, asimismo, complementado con los documentos e información a que alude el 226 del C. G. del P.

De igual forma, se requerirá al demandado para que allegue certificado de existencia y representación legal de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTA MARTA Y EL MAGDALENA**.

De otra parte, se oficiará a la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTA MARTA Y EL MAGDALENA** para que acredite la autenticidad del certificado allegado por el demandado, debido a que quien suscribe no se identifica como representante de aquélla, a más que el documento de identificación allí señalado está incompleto.

Finalmente, se suspenderá la realización de la audiencia convocada, dado que eventualmente habría que citar al perito que elaboró el trabajo rendido por el demandado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la realización de la audiencia agendada en este asunto, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al demandado a efectos de que allegue, en el plazo de 3 días, que avanza siguientes a la divulgación por estado de este proveído, el dictamen completo, donde se evidencie la rúbrica de quien lo elaboró, y complementado con los documentos e información a que alude el 226 del C. G. del P.

TERCERO: De igual forma, **REQUIÉRASE** al demandado para que allegue, en el mismo plazo, certificado de existencia y representación legal de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTA MARTA Y EL MAGDALENA**.

CUARTO: Por Secretaría, **OFÍCIESE** a **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTA MARTA Y EL MAGDALENA** para que acredite la autenticidad del certificado. Al comunicado correspondiente, anéxese el documento mencionado. Para tal fin, cuenta la conminada con el lapso de 3 días, que corren luego de recibido el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 045 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a656772673f28877fce58bd87e8a572cc8c64167e5100ab1aef992e33487bc

Documento generado en 03/11/2021 03:07:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>